

RESOLUCIÓN N° 0056-EPMAPA-SD-AJCP-SACP-2025

**AB. STEVEEN ALFREDO CÁRDENAS POZO
ASESOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Tercer Registro Oficial Suplemento Nro. 68 de fecha 26 de junio de 2025 se publica la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “... *El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones*”.

a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Tercer Registro Oficial Suplemento #87, de 23 de julio de 2025, se expidió las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Cuarto Registro Oficial Suplemento #96 de 5 de agosto de 2025, se expidió Fe de erratas al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso 1 Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el inciso cuarto del Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirá los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 de fecha 01 de marzo de 2023;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *“Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”*;

Que, mediante Resolución N° 0024-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025 de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente General delega a él/la Asesor Jurídico y Contratación Pública o quien haga sus veces, entre otros las siguientes atribuciones *“Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”*;

Que, mediante Resolución Nro. 0001-EPMAPA-SD-DAJCP-LCMS-2025 de 13 de enero de 2025, la Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez, Asesor Jurídico y Contratación Pública (e), resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC 2025; reformado mediante Resoluciones Nro. 0007-EPMAPA-SD-DAJCP-LCMS-2025, Nro. 0011-EPMAPA-SD-DAJCP-LCMS-2025, Nro. 0021-EPMAPA-SD-DAJCP-LCMS-2025, Nro. 0024-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, Nro. 0028-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, Nro. 0036-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, Nro. 0047-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025 y Nro. 0049-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, de 3 y 27 de febrero, 11 de abril, 14 de mayo, 2 de junio, 2 de julio, 3 y 11 de septiembre de 2025, respectivamente;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2025-1021-M de 23 de septiembre de 2025, el Ing. Rolando Ángel Loja Balarezo, Director de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura (e), en atención al memorando Nro. EPMAPA-SD-ME-2025-0052-M suscrito por el Mgs. Patricio Cobos Recalde, Analista Líder Electromecánico, informa al Gerente General, textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente se solicita muy comedidamente se cambie el CPC en el PAC al proceso denominado “REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y DESPACHO DE TANQUEROS DE LA EPMAPA-SD”, de la siguiente manera:

CPC actual en el proceso 543410013

CPC al cual se debe cambiar 532900011

Dicho cambio se debe realizar puesto que en el artículo 85.1 del Reglamento de Contratación Pública especifica que “La experiencia general será acreditada con contrataciones en el mismo CPC a nivel 4” y el CPC actual del proceso en el PAC es 543410013 en su nivel cuatro

corresponde a Servicios de perforación e instalación de sistemas sépticos, descripción que no corresponde al objeto de contrato puesto que el objeto del contrato son trabajos técnicos en electromecánica, eléctrico y electrónico por tal razón se necesita cambiar al CPC 532900011 puesto que este CPC en su descripción corresponde a Otras obras de ingeniería civil.”;

Que, mediante sumilla inserta del Gerente General en Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2025-1021-M, el 23 de septiembre de 2025, autoriza a la Asesoría Jurídica y Contratación Pública, realizar el trámite pertinente para realizar la reforma al Plan Anual de Contratación –PAC con base a la información proporcionada por la Dirección de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura;

Que, mediante Acción de Personal N° DATH-0146-2025 de 30 de septiembre de 2025, el Gerente General dispone el encargo del puesto de Asesor Jurídico y Contratación Pública, al Ab. Steven Alfredo Cárdenas Pozo, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de delegación N° 0024-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2025**, con base a lo dispuesto por el Gerente General mediante sumilla inserta en Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2025-1021-M de la Dirección de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura, con la finalidad de **cambiar de CPC 543410013 a CPC 532900011** para la contratación de **“REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y ELECTRONICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y DESPACHO DE TANQUEROS DE LA EPMAPA-SD”**.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, realizar la **NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2025** en el Portal Compras Públicas.

Art. 3.- Notificar a la Dirección de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura, el contenido de la presente Resolución.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.

Art. 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 02 días de octubre de 2025.

**AB. STEVEEN ALFREDO CÁRDENAS POZO
ASESOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD**

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Rosanna Donoso Porro	Analista 1 de Contratación Pública	
Revisado y aprobado	Ab. Steveen Cárdenas Pozo	Asesor Jurídico y Contratación Pública (e)	